

INFORME SECRETARIAL: 25 de febrero de 2022. Al despacho de la señora Juez con el presente asunto a fin de resolver lo pertinente.

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la providencia:	Tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Clase de proceso:	Impugnación e Investigación de la Paternidad
Demandante:	Danna Isabella Cruz Braussin representada legalmente Wendy Tatiana Braussin Arévalo
Demandado:	Jefherson Ariza Soto y Lehider Fernando Cruz Garay
Radicación:	50 689 31 84 001 2022 00006 00

Subsanada en término y por reunir los requisitos legales se **DISPONE:**

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda **DE IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD** promovida en favor de los intereses de la niña **DANNA ISABELLA CRUZ BRAUSSIN**, representada por su progenitora **WENDY TATIANA BRAUSIN ARÉVALO**, a través de la Comisaría de Mesetas (Meta) contra **JEFHERSON ARIZA SOTO** en **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** y **LEHIDER FERNANDO CRUZ GARAY** en **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**.

SEGUNDO. - Désele el trámite establecido en el artículo 368 del Código General del proceso y concordantes.

TERCERO.- De la presente demanda córrase traslado por el término de veinte (20) días a los demandados para que la contesten y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer, en la forma prevista en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, informándoles el contenido de la prueba genética allegada con la demanda de la que se les corre traslado por el término de tres (03) días, que comenzarán a correr una vez venza el término de notificación, dentro de los cuales podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen en los términos del numeral segundo del artículo 386 ibídem. Concordante con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, que establece la posibilidad de notificación mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica o sitio que corresponde al utilizado por la persona a notificar, en cuyo caso deberá informar previamente al despacho la forma como obtuvo el canal digital y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

CUARTO. - Notifíquese la presente demanda al Ministerio Público y Comisaria de Familia de esta localidad para lo de su cargo.

QUINTO. - Se reconoce personería para actuar al doctor **JHON FREDY ALFONSO ZAMORA**, Comisario de Familia del Municipio de Mesetas (Meta), quien actúa como funcionario público autorizado legalmente para defender los derechos de la menor **DANNA ISABELLA CRUZ BRAUSIN** representada por su progenitora **WENDY TATIANA BRAUSIN ARÉVALO**, de conformidad con lo señalado en los artículos 129 y ss del Código de la Infancia y la Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA YINETH SUAREZ ARÍZA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 012 Hoy: 04 de marzo de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria